Bogotá D.C, 22 de abril de 2020

Honorable Representante

**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**

Presidente

Cámara de Representantes

**BOGOTA D.C.**

**REFERENCIA: Respuesta Cuestionarios sesión Plenaria 23 de abril de 2020**

**Honorable Representante,**

Reciba un cordial Saludo, Con toda atención me permito a continuación otorgar respuesta a los cuestionarios a cargo de la entidad que represento correspondientes a las proposiciones 110,111 y 112 del 21 de abril de 2020, de acuerdo con su solicitud.

**2.1 DEBATE SEGÚN PROPOSICIÓN No 110 DE ABRIL 21 DE 2020**

1. **¿Indique cuáles son las EPS que fueron autorizadas nuevamente para adelantar afiliaciones y que se encontraban en medida especial? Enuncie nombre de la EPS, cuantas afiliaciones ha realizado a la fecha y en qué regiones del país ha efectuado la afiliación.**

**R/** Mediante la Resolución 001700 del 20 de marzo de 2020 se levantó la medida de limitación de capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a las EPS del régimen subsidiado que se encontraban en Medida Especial de Vigilancia. Las siguientes entidades fueron autorizadas por medio de este acto administrativo, y tienen el siguiente número de afiliados con corte 22 de abril de 2020:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **EAPB A LAS CUALES SE LES LEVANTO LA MEDIDA DE LIMITACION DE CAPACIDAD PARA REALIZAR NUEVAS AFILIACIONES Y PARA ACEPTAR TRASLADOS ORDENADOS POR LA SNS RESOLUCION 001700 del 20 de MARZO de 2020** | **AFILIADOS REGIMEN SUBSIDIADO** | | |
| **ABRIL 22 de 2020 (PARCIAL)** | **MARZO 30 de 2020** | **FEBRERO 29 de 2020** |
| COMFAMILIAR CARTAGENA | 138.714 | 136.569 | 138.171 |
| COMFAMILIAR HUILA | 539.027 | 539.510 | 542.292 |
| COMFASUCRE | 111.272 | 108.685 | 108.994 |
| COMFACUNDI | 168.167 | 166.762 | 168.953 |
| COMFACHOCO | 170.387 | 170.513 | 171.586 |
| CONVIDA | 489.277 | 490.782 | 492.557 |
| CAPRESOCA | 160.277 | 161.357 | 161.623 |
| DUSAKAWI | 232.240 | 232.020 | 231.925 |
| SAVIA SALUD | 1.577.766 | 1.554.528 | 1.560.825 |
| ASMET  SALUD | 1.822.692 | 1.816.282 | 1.822.920 |
| AMBUQ | 753.040 | 748.304 | 752.342 |
| ECOOPSOS | 315.428 | 314.224 | 315.402 |
| EMSSANAR | 1.795.652 | 1.796.346 | 1.804.544 |
| COMPARTA | 1.482.098 | 1.480.391 | 1.487.594 |
| **FUENTE ADRES/BDUA 22/04/2020** | **9.756.037** | **9.716.273** | **9.759.728** |

Respecto al número de afiliaciones que han realizado estas EAPB, no es posible responder esta pregunta, ya que los datos presentados para abril son parciales y se tendría que establecer con el corte oficial que arroja el Ministerio de Salud los primeros días de mayo de 2020. Los datos presentados corresponden a la información de la ADRES con corte 22 de abril de 2020. Por ser un período tan corto no es posible tener la información oficial de las afiliaciones por departamento y municipio.

1. **Qué procesos de vigilancia adelanta la super salud a las EPS que nuevamente se les permitió afiliar y que estaban en medidas especiales por irregularidades. Presente informe de las acciones realizadas a la fecha.**

R/ La Superintendencia Nacional de Salud a través de Resolución 1700 del 20 de marzo levantó la limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados de las EPS Convida, Capresoca, Savia Salud, Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó AMBUQ, Comparta EPS, Ecoopsos, Asmet Salud, Emssanar, EPSI Dusakawi y de los programas de salud de las cajas de compensación familiar Comfasucre, Comfamiliar Huila, Comfacundi y Comfamiliar Cartagena.

Como consecuencia de dicha resolución y en desarrollo de las funciones de seguimiento y monitoreo a las entidades sometidas a acciones y medidas especiales establecidas en el artículo 26 del Decreto 2642 de 2013, la Supersalud continúa con el seguimiento permanente al cumplimiento de los Planes de Acción determinados para cada una de las entidades objeto de medidas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la resolución N° 5917 de 2017 las entidades sujetas de vigilancia especial están obligadas a cargar en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FENIX los resultados de los indicadores establecidos en el Plan de Acción aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud, los cuales permiten evaluar y verificar la gestión de la entidad y el cumplimiento de los estándares mínimos definidos para cada EPAB.

De igual manera la Dirección de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) implementó un instrumento de seguimiento a la pandemia del COVID 19 dirigido a las EAPB que se encuentran bajo medida de vigilancia especial, el cual se aplica de manera semanal y se hace a través de los Agentes Contralores designados para cada entidad. Dichas acciones se evalúan mediante un instrumento y la información que se reporta es la siguiente:

* La entidad cuenta con un plan para la implementación de acciones para la Prevención y Control de la IRA por COVID19.
* La EAPB garantiza la Red de servicios de salud suficiente y verifica que las IPS contratadas posean la capacidad técnica y operativa requerida para la atención de casos de (COVID-19) en cada uno de los territorios donde posee afiliados.
* La EAPB tiene definidos los niveles atención de las IPS donde, en condiciones ideales, deben tratarse los pacientes con (COVID-19) y evalúa la disponibilidad de éstos (capacidad para remisión primaria, secundaria y terciaria, incluida la capacidad para atención domiciliaria, urgencias y cuidados intensivos).
* La entidad capacita a las redes de prestación de servicios en medidas de prevención y control de Infecciones Asociadas a la atención en Salud (IAAS) y adherencia a protocolos de manejo en IRA-IRAG-IRAGI.
* La EAPB implementa acciones de divulgación de la información, educación y comunicación dirigida a sus afiliados, para el autocuidado en salud, el manejo inicial de la IRA en casa, los signos de alarma para consultar y sitios claves que depongan para la atención, de acuerdo con la información que permanentemente suministre el Ministerio de Salud y Protección Social.
* La EAPB dispone de una línea telefónica de atención exclusiva para COVID-19. Donde brinde atención y orientación a sus afiliados en caso de presentar síntomas respiratorios, sobre las medidas a adoptar según los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Salud y de Protección Social.
* La EAPB implementa las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con sus procesos básicos de la vigilancia en sus redes de servicios.
* La EAPB garantiza la realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud publica sujetos a vigilancia y asegura las intervenciones individuales y familiares del caso.
* La EAPB cuenta con el personal entrenado para la toma de muestra y con el protocolo de remisión de la misma al laboratorio de salud pública departamental o distrital.
* La EAPB garantiza la toma de la muestra a los contactos de caso confirmado mínimo a los 7 días del inicio de la exposición con dicho caso.
* La EAPB estructura y mantiene actualizadas las bases de datos sobre los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia de acuerdo con los estándares de información establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
* La EAPB analiza y utiliza la información de la vigilancia para la toma de decisiones que afecten o puedan afectar la salud individual y colectiva de su población afiliada.
* La EAPB suministra la información de su población afiliada a la autoridad sanitaria de su jurisdicción
* La EAPB participa en las estrategias de vigilancia especiales planteadas por la autoridad sanitaria territorial.

Adicionalmente, se realiza el seguimiento a la implementación de la resolución 521 de 2020, por medio de la cual se adaptó el procedimiento para la atención ambulatoria de población con aislamiento preventivo, verificando los procesos de caracterización de la población, conformación de los equipos multidisciplinarios, los protocolos y procedimientos para el despacho de medicamentos a domicilio, los procesos y procedimientos virtuales de atención domiciliaria, seguimiento en domicilio, seguimiento telefónico, seguimiento virtual, tele apoyo, tele orientación en salud, autorización de medicamentos de manera virtual, verificación de la existencia de flujogramas de atención definidos para cada uno de los grupos establecidos por la mencionada resolución.

1. **Indique cuantas quejas, peticiones o reclamos ha recibido la Supersalud en lo corrido de la declaratoria de emergencia por no atención oportuna o negación de atención. Detalle cuantas quejas por departamento y la EPS sobre la que se efectúa el reclamo. Para el caso Bogotá indique el número total de reclamos, la causa del mismo y la entidad sobre la que se reclama.**

**R/** Entre el 1 de marzo, y el 21 de abril de 2020, se han recibido 109.835 PQRD, como se detalla en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **PQRD** | **MARZO** | **ABRIL (1-21 DE 2020)** | **TOTAL PQRD 2020** |
| **(01 de marzo al 21 de abril)** |
| 1 | OTROS | 57.942 | 31.890 | 89.832 |
| 2 | DISCAPACITADOS | 5.877 | 3.964 | 9.841 |
| 3 | ALTO COSTO | 4.670 | 3.921 | 8.591 |
| 4 | ENFERMEDADES HUÉRFANAS | 900 | 671 | 1.571 |
|  | **TOTAL GENERAL** | **69.389** | **40.446** | **109.835** |

El discriminado por Departamento, se detalla a continuación

**PQRD POR DEPARTAMENTOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **DEPARTAMENTOS** | **MARZO** | **ABRIL (1-21 DE 2020)** | **TOTAL PQRD 2020 (01 de Marzo al 21 de abril)** |
| 1 | BOGOTÁ, D.C. | 16.231 | 10.325 | 26.556 |
| 2 | ANTIOQUIA | 11.724 | 6.540 | 18.264 |
| 3 | VALLE DEL CAUCA | 8.847 | 5.347 | 14.194 |
| 4 | CUNDINAMARCA | 4.114 | 2.247 | 6.361 |
| 5 | ATLÁNTICO | 3.353 | 2.111 | 5.464 |
| 6 | SANTANDER | 3.393 | 2.055 | 5.448 |
| 7 | TOLIMA | 2.125 | 1.348 | 3.473 |
| 8 | RISARALDA | 1.830 | 1.068 | 2.898 |
| 9 | BOLÍVAR | 1.557 | 1.132 | 2.689 |
| 10 | CALDAS | 1.691 | 966 | 2.657 |
| 11 | NORTE DE SANTANDER | 1.514 | 795 | 2.309 |
| 12 | META | 1.526 | 713 | 2.239 |
| 13 | HUILA | 1.406 | 657 | 2.063 |
| 14 | CAUCA | 1.345 | 699 | 2.044 |
| 15 | BOYACÁ | 1.316 | 696 | 2.012 |
| 16 | CESAR | 1.083 | 554 | 1.637 |
| 17 | QUINDÍO | 959 | 653 | 1.612 |
| 18 | MAGDALENA | 1.023 | 584 | 1.607 |
| 19 | CÓRDOBA | 1.004 | 510 | 1.514 |
| 20 | NARIÑO | 743 | 375 | 1.118 |
| 21 | SUCRE | 625 | 315 | 940 |
| 22 | LA GUAJIRA | 487 | 203 | 690 |
| 23 | CASANARE | 503 | 148 | 651 |
| 24 | CHOCÓ | 252 | 103 | 355 |
| 25 | ARAUCA | 203 | 70 | 273 |
| 26 | CAQUETÁ | 174 | 72 | 246 |
| 27 | PUTUMAYO | 91 | 48 | 139 |
| 28 | GUAVIARE | 73 | 41 | 114 |
| 29 | ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | 74 | 27 | 101 |
| 30 | AMAZONAS | 44 | 20 | 64 |
| 31 | VICHADA | 40 | 7 | 47 |
| 32 | VAUPÉS | 24 | 7 | 31 |
| 33 | GUAINÍA | 15 | 10 | 25 |
|  | **TOTAL GENERAL** | **69.389** | **40.446** | **109.835** |

1. **Indique en qué estado se encuentra el proceso de traslado de afiliados de Saludvida EPS, Emdisalud EPS, Cruz Blanca EPS, Coomeva EPS, Medimás EPS, Comfacor EPS, Comparta EPS.**

**R/** Ver respuesta en siguiente pregunta

1. **Indique cuales son las EPS que están recibiendo los afiliados de las EPS nombradas en la pregunta anterior, indique si ya se realizó el traslado total de afiliados de lo contrario indique cuantos faltan por trasladar según cada EPS.**

**R/** Mediante el siguiente cuadro **se responde la pregunta 4y5:**

Es de precisar que en la primera columna se encuentran las EPS receptoras y en la primera fila las EPS objeto de revocatorio total o parcial.



Es de aclarar que las EPS Coomeva, Comparta y Medimás continúan con autorización de funcionamiento y se encuentran en medida de vigilancia especial, las demás están en proceso liquidatorio con agente liquidador designado y contralor con funciones de Revisor Fiscal.

1. **Indique qué acciones puntuales ha ejecutado la Super salud frente a las quejas interpuestas por los ciudadanos en razón a la no atención oportuna o a la negación de atención por parte de las EPS.**

**R/** Para garantizar el acceso a los servicios de salud de las personas con patologías de base crónicas, así como a las personas mayores de 70 años, la Superintendencia, desde su Delegada para Protección al Usuario viene realizando acciones de inspección y vigilancia a las entidades responsables del aseguramiento en salud de sus afiliados con el fin de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 521 de 2020, mediante la cual el Ministerio de Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los mecanismos para la atención ambulatoria de estos pacientes.

Es así como desde la declaratoria de la emergencia sanitaria, se han ejecutado diferentes acciones como requerimientos de información y visitas de inspección a varias EPS y, adicionalmente, se han proferido, seis medidas cautelares de inmediato cumplimiento para que cesen las acciones que se han venido desplegando y que ponen en riesgo la vida o integridad de los pacientes contra MEDIMAS, COOMEVA, COMPARTA, SAVIA SALUD, CONVIDA y AMBUQ, en las que específicamente se está protegiendo los derechos de pacientes con patología y eventos de alto costo, acciones que se relacionan a continuación

* 1. **. Requerimientos de información en seguimiento y evaluación de respuestas.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Requerimientos** | | | | |
| **No.** | **ENTIDAD** | **REQUERIMIENTO** | **FECHA** | **ASUNTO** |
|  | MEDIMÁS | 2-2020-40114 | 5/04/2020 | Medicamentos |
|  | COOMEVA | 2-2020-40115 | 5/04/2020 | Medicamentos |
|  | NUEVA EPS | 2-2020-40234 | 6/04/2020 | Medicamentos |
|  | SAVIA SALUD | 2-2020-40235 | 6/04/2020 | Medicamentos |
|  | CONVIDA | 2-2020-40116 | 5/04/2020 | Medicamentos |
|  | ASMET SALUD | 2-2020-42915 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | CAJACOPI ATLÁTICO | 2-2020-42921 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | CAPITAL SALUD | 2-2020-42911 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | COMFENALCO VALLE | 2-2020-42918 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | COMPENSAR EPS | 2-2020-42913 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | COOMEVA | 2-2020-42912 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | COOSALUD | 2-2020-42917 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | EMSSANAR | 2-2020-42916 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | FAMISANAR | 2-2020-42919 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | MEDIMÁS | 2-2020-42923 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | MUTUAL SER | 2-2020-42909 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | NUEVA EPS | 2-2020-42922 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | POLICIA NACIONAL - PONAL | 2-2020-42928 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | SALUD TOTAL | 2-2020-42925 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | SANIDAD MILITAR | 2-2020-42926 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | SANITAS EPS | 2-2020-42914 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | SAVIA SALUD | 2-2020-42920 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S | 2-2020-42910 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | SURA EPS | 2-2020-42924 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | FOMAG - MAGISTERIO | 2-2020-42927 | 14/04/2020 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | UT INTEGRADA FOSCAL CUB | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | UNION TEMPORAL SALUD SUR 2 | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | UNION TEMPORAL DEL NORTE | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | UNION TEMPORAL TOLIHUILA | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | UNION TEMPORAL SEVISALUD | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | REDVITAL | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | MEDISALUD | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | COSMITET EJE CAFETERO | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |
|  | COSMITET LTDA | Atención telefónica y web / seguimiento a PQRD COVID | |

​

**4.2. Visitas de Inspección-**

Se efectuaron visitas de inspección a las Oficinas de Atención al Usuario y farmacias de CAPITAL SALUD EPSS, NUEVA EPS y COMPENSAR EPS, con el objetivo de auditar, analizar, evaluar y verificar, el cumplimiento de las funciones, competencias y responsabilidades, de las vigiladas en las siguientes sedes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EPS** | **PAU** | **DIRECCIÓN** | **FARMACIA** | **DIRECCIÓN** |
| **Capital Salud** | Misericordia | Av. Caracas # 1 C - 46 | AUDIFARMA | Av. Caracas # 1 C - 46 |
| **Compensar** | Fontibón | Diagonal 16 # 104 - 51 | AUDIFARMA | Carrera 97 # 21-13 |
| **Nueva EPS** | Kennedy | Viva 1A Carrera 78 No. 40-25 Sur | COLSUBSIDIO | UT Carrera 77 No. 26 - 19 Sur |

**4.3. Medidas cautelares:** expedición de 6 medidas cautelares de cesación provisional, con el fin de lograr la atención efectiva de PQRD relacionadas con medicamentos y atención de pacientes de alto costo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medidas cautelares** | | | |
| **Resolución** | **Vigilada** | **No. De PQRD** |
| 2018 de 17/04/2020 | COOMEVA | 3861 |
| 2019 de 17/04/2020 | MEDIMAS | 7248 |
| 2023 de 20/04/2020 | COMPARTA | 579 |
| 2024 de 20/04/2020 | SAVIA SALUD | 695 |
| 2025 de 20/04/2020 | CONVIDA | 1052 |
| 2048 de 21/04/2020 | AMBUQ | 255 |

De igual forma, en aras de garantizar los derechos en salud de los usuarios, la Supersalud ha fortalecido sus canales de atención no presenciales:

- Se cuenta con una línea gratuita nacional 018000513700, y una para Bogotá 4837000, las 24 horas del día de manera gratuita, desde todos los operadores de telefonía móvil celular, con el fin de generar información a la ciudadanía y gestionar de manera más ágil, las PQRD que se formulen frente a la prestación de servicios de salud. Adicionalmente y con ocasión de la pandemia, desde el 9 de marzo, se implementó la opción inicial #6 relacionada con COVID19.

- A partir del 25 de marzo, el canal chat, para absolver solicitudes de información y radicación de PQRD; pasó de un horario de lunes a sábado de 7am a 6 pm, a estar habilitado las 24 horas de los 7 días de la semana.

- A través de correos electrónicos masivos, y mensajería de texto, se remite de manera permanente información relacionada el acceso a los servicios de salud y con la prevención del COVID-19.

- Seguimiento diario a comportamiento de PQRD COVID19, que son gestionadas a través del Grupo SIS.

- Seguimiento diario de PQRD relacionadas con medicamentos. Semanalmente, se remite informe a todas las EAPB y se conmina a solucionar de fondo las PQRD relacionadas con medicamentos (correos electrónicos de 27 de marzo, 6 y 12 de abril de 2020).

- Casos trazadores: Se desarrollaron 1926 encuestas telefónicas a pacientes de alto riesgo con PQRD abierta ante la Supersalud: Cáncer (menor y adulto), VIH, diabetes, hipertensos, gestantes, otros, cuyos resultados están siendo evaluados de cara a las Guías y Rutas de Atención por la Delegada de Riesgo e Institucional. Próximamente desarrollaremos nuevas encuestas para casos trazadores por vía web.

- La Superintendencia Nacional de Salud mantiene en permanente articulación con Asociaciones de Usuarios con el fin de gestionar y hacer seguimiento de manera prioritaria a casos COVID 19 y NO COVID19 relacionados con diagnósticos de alto costo y adulto mayor.  Seguimiento semanal.

- Articulación con Defensoría del Pueblo con el fin de gestionar y hacer seguimiento de manera prioritaria a casos NO COVID19 relacionados con diagnósticos de alto costo y adulto mayor.  Seguimiento semanal.

- Articulación con Alta Consejería para la Discapacidad con el fin de gestionar y hacer seguimiento de manera prioritaria a casos COVID19 y NO COVID19 de población en condición de discapacidad.

1. **Frente a los recursos que ha girado el gobierno nacional a todo el sistema de salud, en el marco de la declaratoria de emergencia, indique que acciones puntuales ha desarrollado la Supersalud para garantizar la correcta inversión y el uso adecuado de estos recursos. ¿A la fecha la Supersalud ha dado inicio formal a procesos por mal manejo de recursos?**

**R/** Desde la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos se vienen desarrollando herramientas para la identificación de riesgos asociados al uso de los recursos del sector salud, que permitan generar alertas frente a situaciones de ineficiencia e inadecuado uso de dichos recursos, a partir de las cuales esta entidad, en el marco de sus competencias de Inspección, Vigilancia y Control, evaluará y ejecutará las acciones requeridas para garantizar el correcto funcionamiento del sector.

En este contexto, esta Superintendencia se encuentra efectuando seguimiento a los recursos girados por la ADRES a las EPS, con el fin de monitorear el adecuado flujo de recursos a las IPS y proveedores de tecnologías en salud. Para lo anterior, se utiliza la publicación que realiza la ADRES en su página web y posteriormente, la información requerida por esta Superintendencia a través de la Circular Externa 008 de 2020, en el cual las EPS y EAS deberán remitir las políticas de pagos y realizar la publicación en su página web de los giros efectuados desde su tesorería.

A partir de lo anterior, una de estas herramientas consiste en evaluar el comportamiento de los giros de recursos a las IPS en todo el territorio nacional; dicha herramienta permite identificar atipicidades en el giro de recursos por parte de las entidades responsables de pago por cada una de las EPS. Ahora bien, respecto a la EPS, las herramientas implementadas permiten dar cuenta de la concentración el giro, del cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente frente al giro mínimo de recursos, la consistencia del giro con los estados financieros, entre otros.

Por otro lado, la Superintendencia realiza el seguimiento al proceso de saneamiento de los estados financieros de las EPS y IPS, conforme a lo establecido en la Ley 1955 en los parágrafos 2 de los artículos 237 y 238, utilizando la información que reportan las Entidades Responsables de Pago a través de la Resolución 3315 de 21019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los instrumentos de reporte de información de los vigilados que se han venido adelantando, con el fin de realizar los correspondientes seguimientos y determinar el resultado del saneamiento en los estados financieros.

A su vez, teniendo en cuenta que las normas reglamentarias emitidas por el Gobierno Nacional le asigna el control, seguimiento y monitoreo del giro de los recursos a la  Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud  efectuará seguimiento a esta entidad sobre los recursos girados a las Entidades Promotoras de Salud y las IPS y Proveedores de Tecnologías en Salud frente a los recursos destinados para las atenciones en salud derivadas del Covid-19.

Por último, me permito informar que a la fecha la Superintendencia se encuentra adelantando actuaciones administrativas relacionadas con presuntas atipicidades en la gestión de los recursos, que dependiendo los resultados de los análisis se definirá el mérito de apertura de investigaciones sancionatorias.

1. **¿Existe coordinación entre la super salud y los entes de control para adelantar vigilancia sobre los distintos actores del sistema de salud en cuanto a manejo de recursos, inversiones, compras, contratación?**

**R/** Bajo el principio constitucional establecido en el art. 113 de la CPC que establece que las diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, la Superintendencia cuenta con una estrategia definida en la Circular No. 007 de 2011, denominada Red de Controladores, donde en los territorios interactúa con las entidades de control (Procuraduría, Contraloría, Personería, Defensoría del Pueblo, Fiscalía) para la identificación de las problemáticas más críticas del Sector y definir las actuaciones de manera autónoma desde las competencias individuales de cada entidad.

De la misma forma, en los procesos de inspección, vigilancia y control que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud y sobre hallazgos con connotaciones de tipo disciplinario, fiscal y penal se realizan los traslados de procesos para que las entidades de control adelanten las acciones investigaciones y sanciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Adicionalmente en el marco de las acciones para atender la pandemia por COVID – 19, se han adelantado 17 reuniones de articulación donde han estado presentes miembros de los organismos de control así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **TEMA TRATADO** | **ENTIDADES PARTICIPANTES** |
| Huila | Contratación de bienes por parte de la alcaldía municipal para entrega a comunidades vulnerables debido a los sobre costos en su adquisición  Capacidad instalada de la red hospitalaria. | Procuraduría Regional de Huila  Consejo Seccional de la Judicatura de Huila  Dirección seccional de Fiscalías Huila  Contraloría departamental de Huila  Contraloría Municipal de Neiva Contraloría general de la Republica. |
| Antioquia | Seguimiento a la ruta de atención y acceso a las pruebas diagnósticas para el COVID en el departamento de Antioquia | Procuraduría Regional  Contraloría departamental  Fiscalía  Personería  Defensoría del pueblo |
| Caldas | Seguimiento a flujo de recursos en temas como cartera y glosas. | Procuraduría, Contraloría, Defensoría y Personería |
| Córdoba | Seguimiento al plan de acción.  Orientaciones en el levantamiento de cadáveres y disposición final | Procuraduría y Fiscalía |
| Magdalena | Lineamientos de levantamiento de cadáveres y responsables de los mismos | Procuraduría |
| Casanare | Avances en el Plan de Contingencia frente a la emergencia sanitaria por Covid-19 | Procurador Regional  Controlaría General  Fiscalía |
| Meta | Seguimiento implementación protocolos de bioseguridad – COVID -19 | Defensoría del Pueblo |
| Santander | Revisión Ruta Covid-19 del departamento de Santander.  Roles y responsabilidades de cada actor frente a la emergencia. | Defensoría del Pueblo |
| Santander | Revisión de los casos Covid-19 del departamento  Revisión tema de los Gerentes de hospitales que fueron al viaje de México. | Fiscalía |
| Santander | Lineamientos para manejo de Centros Penitenciarios.  Habitantes en situación de calle. | Fiscalía  Defensoría del Pueblo |
| Valle del Cauca | Contingencia COVID 19 | Defensoría  Personería  Procuraduría  Contraloría, |
| Valle del Cauca | Seguimiento a los casos pendientes por EPS pacientes de alto costo y entrega de medicamentos | Defensoría , Personería, |
| Valle del Cauca | Seguimiento farmacia cruz verde | Defensoría , Personería |
| Valle del Cauca | Queja recibida de los profesionales de salud de IPS de Cali: Clínica Colombia, Cristo Rey y ESE publicas | Defensoría , Personería, Procuraduría, Contraloría |
| Cauca | Contingencia COVID 19 | Defensoría , Personería, Procuraduría, Contraloría |
| Nariño | Apertura de laI en la red privada | Procuraduría y Defensoría |
| Nariño | La no oportunidad de pagos de la eps medimas a clinica los andes (cierre de servicios y de uci) | Procuraduría y Defensoría |

1. **Indique cuales son los canales de atención al ciudadano que la super salud habito en el marco de la declaratoria de emergencia.**

**R/** Los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud  ante la presunta vulneración a sus derechos en salud,  pueden acudir a la Supersalud, a través de los diferentes canales de atención dispuestos por  la entidad como son: línea gratuita de atención 01 8000 513 700 y  4837000  las 24 horas del día, los 7 días de la semana, página web [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co/),  chat en línea, video llamada y llamada en línea para recibir  peticiones, quejas, reclamos y denuncias y  redes sociales Twitter y facebook..

Para facilitar el acceso a la información y PQRD relacionadas con COVID 19, se implementó la opción inicial #6 en el IVR inicial de la línea telefónica.

Adicionalmente, se amplió el horario del canal chat, las 24 horas de los 7 días de la semana.

1. **Indique cuántas quejas ha recibido la Supersalud por no atención a pacientes con enfermedades de alto costo durante la declaratoria de emergencia.**

**R/** Entre el 1 de marzo, y el 21 de abril de 2020, se han recibido 8.591 PQRD, como se detalla en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **PQRD** | **MARZO** | **ABRIL (1-21 DE 2020)** | **TOTAL PQRD 2020** |
| **(01 de marzo al 21 de abril)** |
| 3 | ALTO COSTO | 4.670 | 3.921 | 8.591 |

**2.2 DEBATE SEGÚN PROPOSICIÓN No 111 DE ABRIL 21 DE 2020**

**1. ¿Qué herramientas de inspección, vigilancia y Control está ejecutando la Superintendencia Nacional de Salud para que las IPS Públicas y Privadas garanticen de manera efectiva la entrega de los EPP a los trabajadores de la salud, dado el alto grado de inconformismo que tiene el gremio médico y el número de casos de personal médico con contagio de COVID-19?**

**R/** Al respecto es preciso indicar que las acciones de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud se enmarcan en la garantía a la prestación de los servicios de salud y los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. No obstante, en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 488 y 500 de 2020, con el propósito de adoptar medidas tendientes a garantizar, entre otros, la entrega de elementos de protección personal, cuya competencia sancionatoria es del Ministerio de Trabajo de conformidad con el Decreto 1702 de 2015.

Sin embargo, atendiendo que las IPS en calidad empleadores y/o contratantes son responsables en la entrega de los elementos de protección personal para los trabajadores y contratistas del sector salud, no disponer de dichos elementos puede conllevar a riesgos en el proceso de atención, y dada la condición de vigilados de esta Superintendencia, se prevé, dentro de las acciones de inspección y vigilancia formuladas en el marco de la emergencia sanitaria, realizar visitas a prestadores tanto públicos como privados priorizados a nivel país, para verificar, entre otros aspectos, lo relacionado con la entrega de elementos, de protección personal, y proceder bien sea al traslado al Ministerio de Trabajo para lo de su competencia de conformidad con lo establecido en los Decretos antes citados o realizar la apertura del proceso administrativo sancionatorio por parte de este ente de control.

Adicionalmente, la Superintendencia ante la preocupación del efecto que puede tener que el personal de salud no disponga de los EPP para la realizar la atención alrededor de la contingencia COVID-19, requirió a las ARL para que informe la gestión adelantada en cumplimiento de lo establecido en la normatividad precitada, indicando entre otros, el departamento, la institución prestadora de servicios de salud, número de afiliados, valores asignados por entidad para el suministro de elementos de protección y valores asignados por entidad para el acceso a chequeos médicos, así como el plan de respuesta para el cumplimiento de las obligaciones, los mecanismos de compra y distribución de los elementos, indicando los plazos de implementación de las medidas.

De los 9 requerimientos realizados a las diferentes ARL, se ha obtenido respuesta por parte de SURA, POSITIVA, COLMENA y Seguros de Vida ALFA S.A; respecto de las demás se reiteró la solicitud y se está a la espera de su respuesta.

**2. A través del Decreto 500 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional determinó que mientras continúe la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el COVID – 19 en el país, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARP) de carácter público destinarán un porcentaje de los recursos de las cotizaciones para apoyar dicha eventualidad. Informe a esta corporación ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos con esta medida, que hospitales a la fecha recibieron la dotación por parte de la ARL, han sido suficientes? y que gestión sancionatoria se ha implementado para aquellas que han incumplido la indicación normativa?**

**R/** Al respecto es preciso indicar que las acciones de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud se enmarcan en la garantía a la prestación de los servicios de salud y los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. No obstante, como se indica en lo preguntado, en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 488 y 500 de 2020, con el propósito de adoptar medidas tendientes a garantizar, entre otros, la entrega de elementos de protección personal, cuya competencia sancionatoria es del Ministerio de Trabajo de conformidad con el Decreto 1702 de 2015 y de la Superintendencia Financiera en lo relacionado al uso del porcentaje definido del aporte para la adquisición de elementos de protección personal por parte de las ARL.

Sin embargo, la Superintendencia ante la preocupación del efecto que puede tener que el personal de salud no disponga de los EPP para la realizar la atención alrededor de la contingencia COVID-19, requirió a las ARL para que informe la gestión adelantada en cumplimiento de lo establecido en la normatividad precitada, indicando entre otros, el departamento, la institución prestadora de servicios de salud, número de afiliados, valores asignados por entidad para el suministro de elementos de protección y valores asignados por entidad para el acceso a chequeos médicos, así como el plan de respuesta para el cumplimiento de las obligaciones, los mecanismos de compra y distribución de los elementos, indicando los plazos de implementación de las medidas.

En cuanto a los resultados obtenidos con la medida, la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) informó a través de su página web que al 18 de abril las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL), han entregado 2.434.958 elementos de protección personal de los 19.896.456 que corresponde al 12.2% de los elementos a entregar durante el mes de abril, los cuales abarcan un total de 1.468 Empresas, que incluye IPS y otras Entidades, en 346 municipios del país.

**3. Una de las medidas que hace parte de la estrategia diseñada por el Ministerio de Salud y contemplada en los denominados “Mecanismos de financiación de la emergencia sanitaria propuestos por el Gobierno Nacional” que incluyen, en primer lugar, acelerar la puesta en marcha del Acuerdo de Punto Final y saneamiento de deudas del Estado con los actores del sistema de salud. En segundo término, tienen como propósito garantizar el flujo de recursos corrientes de la UPC y Presupuestos Máximos. Y el tercer objetivo de esta estrategia es financiar la expansión de la infraestructura hospitalaria de alta complejidad, insumos y servicios médicos para atender pacientes covid19. Frente a estas estrategias como ha sido la evolución del giro a los Hospitales y Clínicas de recursos diferentes al girado mediante el giro directo y que hacen parte de la operación corriente y de qué manera el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud está supervisando que las EAPB agilicen el pago de cartera vencida a los Hospitales Públicos del País**

**R/** Ver respuesta del numeral 7 de proposición 110.

**2.3 DEBATE SEGÚN PROPOSICIÓN ADITIVA No 112 DE ABRIL 21 DE 2020.**

1. **¿Mediante resolución 1973 emitida por la Superintendencia de Salud se ordenó la intervención forzosa administrativa a la ESE Hospital Sandiego de cerete (Córdoba) como resultado del desempeño del centro asistencial ¿cueles otros hospitales se encuentran en esta misma situación y puntualicé los hallazgos encontrados en los mismos?**

**R/** A la fecha los hospitales que se encuentran en medida especial por parte de la Supersalud son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre de la Entidad** | **Tipo de Medida** | **CIUDAD** |
| 1 | E.S.E Hospital Departamental de Villavicencio | Vigilancia especial | Villavicencio |
| 2 | E.S.E Hospital San José de Maicao | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Maicao |
| 3 | Hospital Departamental Federico Lleras Acosta E.S.E | Vigilancia especial | Ibagué |
| 4 | Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Sincelejo |
| 5 | ESE Hospital Universitario del Caribe | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Cartagena |
| 6 | Hospital Regional San Andrés E.S.E | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Chiriguaná |
| 7 | Hospital San Andrés ESE | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Tumaco |
| 8 | ESE Hospital Río Grande de la Magdalena | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Magangué |
| 9 | Hospital San Jerónimo | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Montería |
| 10 | ESE Alejandro Próspero Reverend | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | Santa marta |
| 11 | ESE Hospital San Diego de Cereté | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | CeretÉ |
| 12 | ESE Hospital Universitario San Jorge, de Pereira | Vigilancia especial | Pereira |
| 13 | ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos | Intervención Forzosa Administrativa para Administrar | San Marcos |

Desde el punto de vista de las medidas especiales, las instituciones prestadoras de servicios de salud que han sido objeto de intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, presentan hallazgos comunes en cada uno de los componentes (administrativo, financiero, jurídico y asistencial) como lo son:

Componente Administrativo y Financiero:

* Deudas laborales (las cuales incluyen salarios, cesantías, vacaciones, parafiscales)
* Personas vinculadas a través de ordenes de prestación de servicios, los cuales reúnen los requisitos inherentes al contrato laboral.
* Falta de mantenimiento hospitalario tanto en la infraestructura como a los equipos biomédicos lo cual atenta contra la adecuada prestación del servicio de salud.
* Carencia de sistemas de información que sean interoperables dentro de las diferentes áreas.
* Bajo nivel de recaudo por los servicios facturados lo cual lleva a un desequilibrio financiero.
* Aprobación del presupuesto por encima de las expectativas reales de recaudo o de venta de servicios.
* Ausencia de razonabilidad de los estados financieros.
* Subregistro de cuentas e incumplimiento de las conciliaciones bancarias.
* Falta de gestión de recaudo de la cartera lo cual conlleva a envejecimiento de la misma (cartera mayor de 360 días).
* Incremento recurrente de los pasivos, por pérdida constante de la capacidad de pago de las obligaciones derivadas de su operación.
* Facturación sin radicar lo cual conlleva un posible detrimento patrimonial.

Componente asistencial:

* Incumplimiento en los requisitos de habilitación.
* Equipos médicos y biomédicos obsoletos por la falta de mantenimiento.
* Ocurrencia de eventos adversos sin que se lleve el control y monitoreo de los mismos.
* Ausencia de guías y protocolos clínicos, para la prestación de los diferentes servicios.
* Incumplimiento de las guías para las buenas prácticas de esterilización lo cual puede conllevar eventos adversos.
* Tiempos desbordados para la atención del Triage en urgencias.
* Desabastecimiento de medicamentos e insumos para garantizar la prestación de los servicios de salud.
* Inadecuado manejo y disposición de los residuos hospitalarios.
* Falta de talento humano para la prestación del servicio.
* Inadecuado manejo de las historias clínicas (falencias en el archivo, se diligencian a mano con datos incorrectos, con enmendaduras y tachones)

Componente Jurídico:

* Ausencia de política de defensa judicial.
* Número significativo de embargos judiciales que atentan contra la estabilidad financiera de las instituciones.
* Debilidades e incumplimiento de los principios básicos que rigen la contratación estatal.
* Inconsistencia en la información de número de demandas en contras y sus pretensiones.

Atentamente,

**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL**

Superintendente Nacional de Salud